



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2016-04984208-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Didáctica y Currículum, de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Facultad de Ciencias Sociales, que se dicta en la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, el Acta N° 441 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Ordenanza N° 051 – CONEAU, la Resolución N° 813 - CONEAU - 15, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2017-33530143-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 474.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Didáctica y Currículum, de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Facultad de Ciencias Sociales, que se dicta en la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:
I. Reglamentar en la normativa de la carrera la carga horaria práctica total, la correspondiente a cada asignatura, la carga horaria mínima a cumplir de prácticas externas y el número de miembros que debe integrar el Comité Académico.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

-Ampliar la cantidad de referencias bibliográficas actualizadas en los programas de las actividades curriculares.

- Incrementar el número de docentes con experiencia en la dirección de trabajos finales.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

